

RAD. 110013103004202000398

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Agréguese la nota devolutiva que milita en el pdf. 86 del informativo, arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté- Córdoba.

2.- Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a **CORREGIR** la sentencia proferida en este asunto de fecha 22 de julio de 2021 – pdf. 40-, en el sentido de indicarse lo siguiente:

2.1.- Que La identificación de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, corresponde al NIT 830.125.996-9, como también el número de identificación de la señora MARIA GREGORIA SOTO ARGEL (QEPD), con cedula de ciudadanía No. 26.164.298, el INVIAS, con NIT 800.215.807-2 y ALVARO JOSE FLOREZ GOMEZ, con cedula 19.201.427.

Así mismo se indica que los herederos de la difunta MARIA GREGORIA SOTO ARGEL (QEPD), se identifican con sus nombres y cedula de ciudadanía No. 26.164.298, son: Benjamín Eliecer Argel Soto, identificado con la cédula 6583452, Jorge Luis Argel Soto, identificado con la cédula 6865488 y **Marceliana** del Carmen Argel de Garzón, identificada con la cédula 34967342 y no como se indicó en la sentencia objeto de corrección.

3.- Se **ADICIONA** el numeral 1 de la parte resolutive de la sentencia, el cual quedara así:

1º. Por motivos de utilidad pública e interés social, se decreta a favor de la demandante y en contra de los demandados, la expropiación de la porción del predio Lote 9 ubicado en la Jurisdicción el Municipio de San Carlos, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1432973, conforme los linderos que se describen en el numeral 1º de las pretensiones de la demanda, así:

Un área requerida de terreno de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3416,59 M2)**, predio debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **K8+872,13 I** y final **K9+287,79 I**, el terreno en mayor extensión denominado “**LOTE N° 9**”, ubicado en jurisdicción del municipio de San Carlos, departamento de Córdoba, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 143-2973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete y catastral N° 236780003000000100086000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **NORTE:** En longitud de 9.59 metros con JUANA DE JESUS OTERO SOTO Y OTROS P11-P13; **SUR:** En longitud de 10,91 metros con FLOREZ INGENIERIA LIMITADA P22-P1; **ORIENTE:** En longitud de 415,97 metros con VIA EL 15 - SAN CARLOS P1-P11; **OCCIDENTE:** En longitud de 415,38 metros con MARIA GREGORIA SOTO DE ARGEL P13-P22, incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

Cultivos y Especies:

DESCRIPCION	CANT	UN
Mora Ø ≤ 0,20 m	1.00	UN
Polvillo Ø ≤ 0,20 m	2.00	UN
Higo Ø ≤ 0,20 m	5.00	UN
Carbonero Ø 0,21 - 0,40 m	2.00	UN
Matarraton Ø 0,21 - 0,40 m	1.00	UN
Roble Ø ≤ 0,20 m	2.00	UN
Jobo Ø 0,21 - 0,40 m	1.00	UN

El área objeto de expropiación, con sus linderos y área restante luego de la expropiación, se encuentran soportados en la ficha y plano predial CAB-3-2-048, del cual la actora deberá adjuntar copia a la Oficina de Registro para los fines pertinentes.

4.- En lo demás la sentencia objeto de corrección permanece incólume.

Líbrese por secretaría las comunicaciones correspondientes. Ofíciense.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 51
Hoy: 23 de Mayo de 2023.



RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA
Secretaría

